



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00578 – 00.

Asunto: Ordena emplazamiento

Armenia, 01 diciembre 2021.

1. En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [pág. 51-52, 76 a 81 y 89-95 doc. 16, 20 a 22 y 28-29], en cuanto al emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la ejecutada, observa el Juzgado:

1.1 Mediante auto del 19 de febrero 2021 en el numeral quinto (pag 40-43 doc 9) se dispuso ordenar el emplazamiento de la ejecutada Johana Andrea Correa Hoyos más no se ordenó el de los herederos determinados e indeterminados de causante Martha Lucia Hoyos de Correa y dada la manifestación de la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Herederos determinados e indeterminados de Martha Lucia Hoyos de Correa
Tipo de proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2020-00578-00.

Demandante: Sandra Milena Correa Hoyos con c.c.52.270.521 como Cesionaria de Aracelly Beltrán Morales con c.c. 24.673.109
Demandado (a): 1. Johana Andrea Correa Hoyos con c.c.41.947.951
2. Herederos determinados e indeterminados de Martha Lucia Hoyos de Correa con c.c. 24.484.340

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Así las cosas, se tiene que una vez ejecutoriado el presente auto se realizará de manera conjunta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme fue ordenado en el auto del 19 de febrero 2021 en el numeral quinto (pag 40-43 doc 9).

/Egh

Se notifica por estado el 02 diciembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00760693108fc4c6ba89781dd8dc70a528ceefdc22390b1c8fcbe38fafefcc5**

Documento generado en 01/12/2021 09:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>